

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 068-2025-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 23 de abril del 2025.

VISTO:

Informe N° 236-2025-GO-EPS EMAPAT S.A. de fecha 11 de abril del 2025; Informe N° 246-2025-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A. de fecha 11 de abril del 2025; Informe N° 012-2025-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 11 de abril del 2025; Informe N° 047-2025-DOyP/GO/EPS EMAPAT S.A., de fecha 11 de abril del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta el 15% del monto original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato.

Que, la directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra de fecha 14 de mayo del 2016", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en el numeral 6.3.- Prestación adicional de obra y causales que la origina:

- Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.
- La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Las prestaciones adicionales de obra se originan por:
 - a) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.
 - b) Deficiencias del expediente técnico de obra.

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

Que, asimismo en el anexo – Glosario de Terminos de dicha directiva, establece en el numeral 6, con respecto al Presupuesto Deductivo Vinculado *“Es la valoración económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente”*.

Que, de la ley de contrataciones del estado N° 30225 y su reglamento, en el **artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**; se encuentra previsto los siguientes:



205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.



205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.



205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.



205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.



Que, con Resolución de Gerencia General N° 250-204-GG-EPS-EMAPAT-S.A., de fecha 28 de agosto de 2024, se aprobó el expediente Técnico de la Obra: PMO: TB-RN-APP-002, con CUI N° **2637042** **“RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) JR. ICA DESDE LA AV. ERNESTO RIVERO HASTA JR. 28 DE JULIO EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS”**; con un presupuesto de S/. 476,480.61 soles (Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 61/100 soles) bajo administración directa en un plazo de 75 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 047-2025-DOyP/GO/EPS EMAPAT S.A., de fecha 11 de abril del 2025, el Ing. Percy H. Zurita Zurita, en su condición de Residente de Obra, remitió al Inspector de Obra el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02**, del proyecto "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) JR. ICA DESDE LA AV. ERNESTO RIVERO HASTA 28 DE JULIO EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" con CUI N° 2637042; para su aprobación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 012-2025-DOyP/GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 11 de abril del 2025, el Inspector de Obra, recomienda se apruebe mediante acto resolutivo el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN FASE DE INVERSIÓN POR ADICIONALES DE OBRA N° 02, POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS ADICIONALES, Y DEDUCTIVO VINCULANTES** del proyecto "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) JR. ICA DESDE LA AV. ERNESTO RIVERO HASTA 28 DE JULIO EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" con CUI N° 2637042; luego de haber revisado y evaluado la documentación del expediente, conforme a la siguientes estructuras:

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO			
DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	MODIFICACION DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
	(A)	(B)	(C=A+B)
GASTOS GENERALES	S/ 70,272.00	S/ 8,970.37	S/ 79,242.37
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 26,899.00	-S/ 8,970.37	S/ 17,928.63

MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - MODIFICADO N° 02						
COMPONENTE ACTIVIDAD	EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	MAYORES METRADOS	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO MODIFICADO FINAL	INCREMENTO RESPECTO AL EXPEDIENTE
	(A)	(B)	(C)	(E)	(G=A+B+C-E)	
COSTO DIRECTO EX MODIFICADO N° 01	S/ 360,303.61	S/ 41,743.72	S/ 2,105.34	-S/ 43,853.96	S/ 360,298.72	-S/ 4.89
COSTO DIRECTO EX MODIFICADO N° 02	S/ 360,298.72	S/ 17,900.87	S/ 6,190.79	-S/ 24,091.66	S/ 360,298.72	S/ 0.00
GASTOS GENERALES	S/ 70,272.00				S/ 79,242.37	S/ 0.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 26,899.00				S/ 17,928.63	S/ 0.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 10,503.00				S/ 10,503.00	S/ 0.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 8,503.00				S/ 8,503.00	S/ 0.00
TOTAL, PRESUPUESTADO	S/ 476,480.61	S/ 17,900.87	S/ 6,190.79	-S/ 24,091.66	S/ 476,475.72	-S/ 4.89

Que, mediante Informe N° 246-2025-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 11 de abril del 2025, el Jefe del Departamento de Obras y Proyectos, remite al Gerente de Operaciones el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN FASE DE INVERSIÓN POR ADICIONALES DE OBRA N° 02, POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS ADICIONALES, Y DEDUCTIVO VINCULANTES** de la obra IOARR TB-RN-APP-002 "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) JR. ICA DESDE LA AV. ERNESTO RIVERO HASTA 28 DE JULIO EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" con CUI N° 2637042.

Que, mediante Informe N° 236-2025-GO-EPS EMAPAT S.A. de fecha 11 de abril del 2025, el Gerente de Operaciones de la EPS EMAPAT S.A., solicita se apruebe mediante acto resolutivo el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN FASE DE INVERSIÓN POR ADICIONALES DE OBRA N° 02, POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS ADICIONALES, Y DEDUCTIVO VINCULANTES** de la obra IOARR TB-RN-APP-002 "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) JR. ICA DESDE LA AV. ERNESTO RIVERO HASTA 28 DE JULIO EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" con CUI N° 2637042.

Con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente técnico **MODIFICADO EN FASE DE INVERSIÓN POR ADICIONALES DE OBRA N° 02, POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS ADICIONALES, Y DEDUCTIVO VINCULANTES** de la obra IOARR TB-RN-APP-002 "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) JR. ICA DESDE LA AV. ERNESTO RIVERO HASTA 28 DE JULIO EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" con CUI N° 2637042; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme a la siguiente estructura presupuestal:

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO			
DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	MODIFICACION DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
	(A)	(B)	(C=A+B)
GASTOS GENERALES	S/ 70,272.00	S/ 8,970.37	S/ 79,242.37
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 26,899.00	-S/ 8,970.37	S/ 17,928.63



MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - MODIFICADO N° 02						
COMPONENTE ACTIVIDAD	EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	MAYORES METRADOS	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO MODIFICADO FINAL	INCREMENTO RESPECTO AL EXPEDIENTE
	(A)	(B)	(C)	(E)	(G=A+B+C-E)	
COSTO DIRECTO EX MODIFICADO N° 01	S/ 360,303.61	S/ 41,743.72	S/ 2,105.34	-S/ 43,853.96	S/ 360,298.72	-S/ 4.89
COSTO DIRECTO EX MODIFICADO N° 02	S/ 360,298.72	S/ 17,900.87	S/ 6,190.79	-S/ 24,091.66	S/ 360,298.72	S/ 0.00
GASTOS GENERALES	S/ 70,272.00				S/ 79,242.37	S/ 0.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 26,899.00				S/ 17,928.63	S/ 0.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 10,503.00				S/ 10,503.00	S/ 0.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 8,503.00				S/ 8,503.00	S/ 0.00
TOTAL, PRESUPUESTADO	S/ 476,480.61	S/ 17,900.87	S/ 6,190.79	-S/ 24,091.66	S/ 476,475.72	-S/ 4.89



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Operaciones gestionar el financiamiento y monitoreo correspondiente en la implementación de las acciones necesaria para el cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo establecido en el expediente técnico.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Planificación y Presupuesto el cumplimiento de presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
Archivo.
VARR/LCS



E.P.S. EMAPAT S.A.
Ing. Victor Alberto Renteros Ramirez
GERENTE GENERAL